

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **469** -2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

**VISTOS:** La Resolución Gerencial Sub Regional N° 464-2017/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G de fecha 29 de Diciembre de 2017; Resolución Gerencial Sub Regional N° 432-2017/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de diciembre de 2017; Informe N° 109-2017/GRP-401000 de fecha 29 de diciembre de 2017, emitido por los Miembros del Comité de Selección; y, el Informe N° 577-2017/GRP-401000-401100 de fecha 29 de diciembre de 2017, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 464-2017/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G de fecha 29 de Diciembre de 2017, se resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN de la Adjudicación Simplificada N° 027-2017/GRP-GSRLCC-G, para la contratación de la Supervisión de la Obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DEL FAIQUE, TAMBO, JIJUL, FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA, PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 312,369.59 (TRECIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 59/100 SOLES), incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de Trescientos Sesenta (360) días calendario, por el sistema de contratación A SUMA ALZADA, (...)**";

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 432-2017/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de diciembre de 2017, se resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Comité de Selección encargado del proceso de selección CONCURSO PÚBLICO N° 003-2017/GOB.REG.PIURA-GRLCC-G para la contratación de la Supervisión de la Obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DEL FAIQUE, TAMBO, JIJUL, FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA, PIURA", que estará conformada por los siguientes profesionales:**

MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
Victor Arenas Mogollán	PRESIDENTE	José Alberto Garay Mendoza	PRESIDENTE
Pilar Angélica Machado Díez	MIEMBRO	Milton Martín Meléndez Vargas	MIEMBRO
Rosa Laura Quea Medina	MIEMBRO	Francisco Walter Castro Castro	MIEMBRO

Que, con Informe N° 109-2017/GRP-401000 de fecha 29 de diciembre de 2017, los miembros del Comité de Selección remiten a la Gerencia Sub Regional, las Bases para Adjudicación Simplificada N° 027-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria para la Supervisión de la Obra "**INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DEL FAIQUE, TAMBO, JIJUL, FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA, PIURA**", para su respectiva aprobación mediante resolución;

Que, mediante proveído inserto en el documento de la referencia, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la emisión de informe y acto resolutorio que corresponda;

Que, principalmente tenemos que hacer mención, al artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 469-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

al Comité de Selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento";

Que, asimismo, el artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, publicado el 07 enero 2017, el mismo que entrará en vigencia a los quince (15) días contados a partir de la publicación de las modificaciones al reglamento a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final, establece que "La Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestado por consultores individuales, así como para la Supervisión de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público";

Que, el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que "El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos de procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado". Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, literal K modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, publicado el 07 enero 2017, el mismo que entrará en vigencia a los quince (15) días contados a partir de la publicación de las modificaciones al reglamento a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final establece que el contenido mínimo de los documento del procedimiento son los siguiente: "1.- Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial en los casos de obras y consultoría de obras, con los límites inferior y superior que señala el artículo 28 de la Ley. Estos límites se calculan considerando dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal, en el caso de límite superior se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) la moneda en que se expresa la oferta económica; e) la modalidad de Supervisión de llave en mano cuando corresponda; f) el sistema de contratación; g) las fórmulas de reajuste, cuando corresponda, h) el costo de producción; i) los requisitos de precalificación, cuando corresponda, j) los requisitos de calificación; k) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afin para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y policiales, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia; l) las instrucciones para formular las ofertas; m) las garantías aplicables; n) las demás condiciones contractuales; o) la proforma del contrato, según corresponda";

Que, luego de haber evaluado la documentación presentada respecto al Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 027-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria para la Supervisión de la Obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DEL FAIQUE, TAMBO, JIJUL, FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA, PIURA"; y, estando a que se cumple con

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 469/2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

lo dispuesto en las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF; resulta procedente emitir el acto administrativo según lo solicitado por el Comité de Selección encargado de dicho proceso;

Que, cumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF se deberá emitir el acto administrativo en ese sentido;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 027-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria para la Supervisión de la Obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DEL FAIQUE, TAMBO, JIJUL, FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA, PIURA", con un Valor Referencial ascendente a S/. 312,369.59 (TRECIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 59/100 SOLES), incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la Supervisión de la obra, con precios vigentes al mes de diciembre de 2017, con un plazo de Supervisión de TRECIENTOS SESENTA (360) días calendario, que será ejecutado por el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Responsable del Equipo de Abastecimientos-Contrataciones, Presidente y miembros del Comité de Selección, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL